

Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación



SANTA ROSA, 24 JUN 2015

VISTO :

El Expediente Nº 4155/15-caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN-DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA-S/CLAUSURA TEMPORARIA DE LA ESCUELA Nº 190 DE CAMPO URDANIZ.-"; y

CONSIDERANDO :

Que a través del mismo se tramita la situación de la Escuela Nº 190 (PU. 3) de Campo Urdaniz;

Que por Nota del 25 de marzo de 2015 obrante a fojas 8, la Coordinadora de Área II Zona IV con sede en Macachín, informa que la citada escuela carece de matrícula para mantenerla en funcionamiento;

Que tal como consta en Acta de fecha 31 de marzo de 2015 se reúne la Coordinadora de Área y la docente a cargo de la Dirección de la Escuela Nº 190, para realizar el control de los bienes y tratan el posible cierre del establecimiento;

Que del informe obrante a fojas 8, se desprende que realizado el Censo Escolar, la matrícula no se adecua a la normativa vigente, para mantener a la institución en funcionamiento;

Que de acuerdo a lo informado a fojas 17 por el Área de Estadísticas, Investigación y Evaluación para el Planeamiento y la Gestión Educativa de la Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, el establecimiento funcionó con solo tres alumnos en el año 2014;

Que están dadas las condiciones para disponer la clausura temporaria del establecimiento;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Cultura y Educación;

Que el artículo 132 incisos h) e i) de la Ley de Educación Provincial Nº 2511 faculta a este Ministerio para el dictado de la presente norma legal;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- CLAUSURAR TEMPORARIAMENTE a partir del 1 de abril de 2015, la Escuela Nº 190 (PU. 3) de Campo Urdaniz, por carecer de matrícula para mantener en funcionamiento el establecimiento.-

Artículo 2º.- Los bienes muebles y archivo del establecimiento serán entregados a la Coordinación de Área II Zona IV con sede en la localidad de Macachín, quien dispondrá su resguardo o distribución.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a la Subsecretaría de Educación y a las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, de Administración Escolar y de Personal Docente a sus efectos.-

RESOLUCIÓN Nº 1261 /15

/cs.-

JMF
EA



Lic. JACQUELINE M. EVANGELISTA
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACIÓN